

D E C R E T O # 1 de 1943
(enero 2)

Por el cual se organizan las cuadrillas de trabajadores para las obras del Municipio, se fijan jornales y se dictan otras disposiciones.

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A :

Artículo 1º. Las cuadrillas de trabajadores para las obras públicas del Municipio en el presente año y sus respectivos jornales, se señalan así:

A.) CONSERVACION DE PARQUES:

Diez parqueros, con jornal diario c/o. de \$ 1-10

B.) BARRIDO DE CALLES y EDIFICIOS PUBLICOS:

Veinte barrenderos, con jornal diario, c/o. de \$ 1-10

C.) ARBORIZACION DE CALLES y AVENIDAS:

Un Oficial, con jornal diario de \$ 1-40

Un Arborizador, con jornal diario de \$ 1-30

Un Arborizador, con jornal diario de \$ 1-20

Tres Obreros, con jornal diario c/o. de \$ 1-10

D.) CONSERVACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES:

Un Oficial, con jornal diario de \$ 1-30

Tres Obreros, con jornal diario c/o. de \$ 1-10

E.) PAVIMENTACION, APERTURA y SOSTENIMIENTO de CALLES

Un chofer para la Motoniveladora, con jornal diario de \$ 2-00

Un Ayudante para la Motoniveladora, con jornal diario de \$ 1-50

Un Chofer para la Volqueta, con jornal diario de \$ 2-00

Un Ayudante para la Volqueta, con jornal diario de \$ 1-10

Un Cadenero, con jornal diario de \$ 2-00

Un Oficial, con jornal diario de \$ 1-40

Hasta diez obreros, con jornal diario c/u. de \$ 1.10

f) ALCANTARILLADO (CONSTRUCCION y SOSTENIMIENTO)

Un Cadenero, con jornal diario de \$ 2.00
 Un Oficial de cursos, con jornal diario de \$ 1.80
 Un Chofer para la irrigadora, con jornal diario de \$ 2.00
 Un Ayudante para la irrigadora con jornal diario de \$ 1.30
 Un Oficial de Albañileria, con jornal diario de \$ 1.80
 Un Ayudante de Albañileria, con jornal diario de \$ 1.30
 Seis Sifoneros, con jornal diario ^{c/u.} de \$ 1.10
 Dos Farceros, con jornal diario c/u. de \$ 1.80
 Tres Farceros, con jornal diario c/u. de \$ 1.40
 Hasta Cincuenta obreros, con jornal diario c/u. de \$ 1.10

g) FABRICA DE TUBOS:

Un Oficial, con jornal diario de \$ 1.50
 Dos Oficiales, con jornal diario c/u. de \$ 1.20
 Un Ayudante, con jornal diario de \$ 1.50
 Cuatro Obreros, con jornal diario c/u. de \$ 1.10

h) URBANIZACIÓN - BARRIO OBRERO:

Un Inspector, con jornal diario de \$ 2.00

i) FOMENTO FORESTAL:

Cuatro Oficiales de arborización, con jornal diario c/u. de \$ 1.50
 Dos parqueros, con jornal diario c/u. de \$ 1.10
 Dos arborizadores (obrer) con jornal diario c/u. de \$ 1.10

Artículo 2: Los cuadros de jornales de las distintas obras del Municipio, serán girados así:

Los correspondientes a los incisos a), c) e i), a favor del Inspector de Parques y Bosques, y llevarán el visto bueno del Inspector de Construcciones. Los correspondientes al inciso b), a favor del Inspector de Aseo, los cuales llevarán el visto bueno y la certificación respectiva del señor Jefe de la Sección de O.O. P.P. Los correspondientes a los incisos d) y e), a favor del Inspector de Construcciones, y llevarán el visto bueno y la respectiva certificación del señor Jefe de la

Sección de Obras Públicas. Los correspondientes al inciso f), a favor del Inspector de Alcantarillado y llevarán el voto bueno y la certificación correspondiente del señor Jefe de la Sección de O.O.P.P. Los correspondientes al inciso g), a favor del Ayudante de la Fábrica de Gubas y llevarán el voto bueno y la respectiva certificación del señor Jefe del Almacén Municipal y los correspondientes al inciso h), a favor del Inspector del Barrio Obispo, los cuales llevarán el voto bueno y la certificación respectiva del señor Jefe de la Sección de O.O.P.P.

Artículo 3º. Los pedidos que se hagan al Almacén Municipal, serán formulados por conducto de la Sección de Hacienda y esta oficina llevará un libro especial destinado exclusivamente al control de los materiales, útiles y herramienta que suministre el Almacén a las diferentes Oficinas y obras del Municipio.

Parágrafo: El Jefe de la respectiva Sección y el Director de la Obra, son responsables solidarios de los útiles, equipos y materiales puestos bajo su cuidado.

Artículo 4º - En la ejecución de las distintas obras que se adelanten por cuenta del Municipio, la Alcaldía podrá optar entre efectuarlas por contrato, tarea, destajo, o Administración, según convenga más a los intereses del Municipio y economía de las obras.

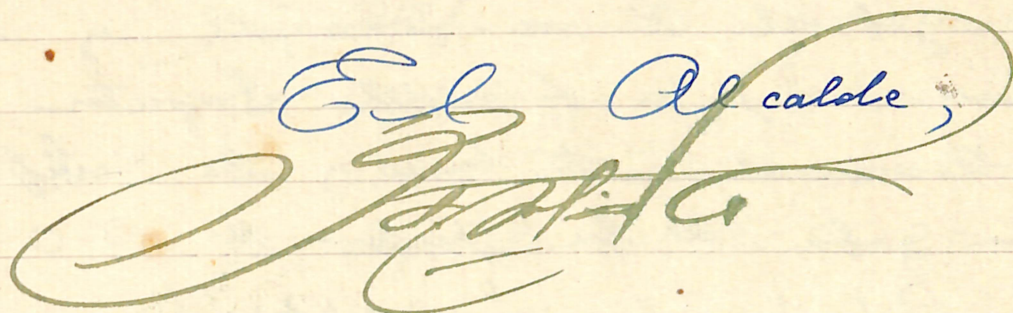
Artículo 5º En la ejecución de todas las obras deberá estar conforme a los planos, especificaciones, indicaciones y control del señor Ingeniero Jefe de la Sección de O.O.P.P. de la Alcaldía.

Artículo 6º - Cuando fuere removido algún trabajador de las obras del Municipio, deberá darse oportuno aviso al señor Jefe Municipal y este se abstendrá de hacerle el pago mientras no presente el trabajador despedido, el certificado de haber entregado al Director de la respectiva obra, la herramienta, equipos y útiles etc. puestos bajo su cuidado.

Artículo 7º El Inspector de construcciones recovers las obras que se adelanten por el Municipio y rendirá diariamente por escrito, a la Sección de O.O.P.P., el dato del número de los trabajadores que tuviere.

cada obra, a fin de que esta Oficina, lo anote
en el rol de Jomales.

Comuníquese y ejecutese:
Dado en Bucaramanga a dos de enero
de mil novecientos cuarenta y tres.

El Alcalde,


El Secretario,
